

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos	Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
Los demás	04.04 D-3	26.710	y con un valor CIF igual o superior a 19.100 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para la CEE e igual o superior a 20.308 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás países.	04.04 G-1-b-3	100
Requesón	04.04 E	100			
Quesos de cabra que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2	04.04 F	100	— Camembert, Brie, Taleggio, Maroilles, Coulommiers, Carré de l'Est, Reblochon, Pont l'Évêque, Neufchatel, Limburger, Romadour, Herve, Hazerkäse, Queso de Bruselas, Straccino, Crescenza, Robiola, Livarot, Münster y Saint Marcellin que cumplan las condiciones establecidas en la nota 2	04.04 G-1-b-4	1
Los demás:					
Con un contenido de materia grasa inferior o igual al 40 por 100 en peso y con un contenido en agua en la materia no grasa:			— Otros quesos con un contenido de agua en la materia no grasa superior al 62 por 100, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, con un valor CIF igual o superior a 19.611 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-1-b-5 04.04 G-1-b-6	100 21.982
Inferior o igual al 47 por 100 en peso:					
— Parmigiano, Reggiano, Grana, Padano, Pecorino y Fiorelardo, incluso rallados o en polvo, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 20.665 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-1-a-1	100	Superior al 72 por 100 en peso y acondicionados para la venta al por menor en envases con un contenido neto:	04.04 G-1-c-1 04.04 G-1-c-2	100 21.982
— Los demás	04.04 G-1-a-2	22.847			
Superior al 47 por 100 en peso o inferior o igual al 72 por 100 en peso:			— inferior o igual a 500 gramos, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 18.659 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-2	21.982
— Cheddar y Chester que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 17.907 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para el Cheddar destinado a fundir e igual o superior a 19.184 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás	04.04 G-1-b-1	100			
— Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 19.311 pesetas por 100 kilogramos de peso neto.	04.04 G-1-b-2	100	— Superior a 500 gramos.		
— Buterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Kernhem, Mimolette, St. Nectaire, St. Paulin, Tilsit, Havarti, Dambo, Samsøe, Fynbo, Maribo, Elbo, Tybo, Esrom y Molbo que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1,			— Los demás		

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 13 de noviembre del año en curso.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1980.

GARCIA DIEZ

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

24357

ORDEN de 23 de octubre de 1980 por la que se resuelve concurso de plazas convocadas en los Ministerios y Organismos civiles que se citan por Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra.

Excmos. Sres.: Como resolución al concurso convocado por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 8 de agosto de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 210) para cubrir plazas en diferentes Ministerios y Organismos civiles por Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra, se publican a continuación las que

a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles se asignan a los que les han solicitado, los cuales pasarán a la situación de «en servicios civiles» cuando lo disponga el Ministerio de Defensa en la revista siguiente a la toma de posesión de los destinos que les son adjudicados.

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

Cartagena: Coronel de Artillería don Mateo Muñoz Chiriveña, de «en expectativa de servicios civiles» en Cartagena.

Madrid: Teniente Coronel de Caballería don Jesús Gómez Ibarro, de la Subinspección de Caballería de la Primera, Segunda, Séptima y Octava Regiones Militares (León).

Sevilla: Comandante de Ingenieros don Pedro Casín Pozo, de la Jefatura de Ingenieros del Ejército.

Valencia: Comandante de Infantería don Francisco Romero Martínez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 84 (Lugo).

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Protección Civil

Madrid: Teniente Coronel de Infantería don José Cubeiro Rodríguez, de «en expectativa de servicios civiles» en Madrid.

Huesca: Teniente Coronel de Veterinaria don Guillermo Alonso Alonso, de la Agrupación de Tropas de Veterinaria de la Reserva General.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Instituto Nacional de Estadística

Valladolid: Capitán de Artillería don Julián Nicasio Matéu, del Regimiento de Artillería de Campaña número 63 (Burgos).

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

Ayuntamientos

Málaga: Comandante de Infantería don Carlos Martínez García-Riguera, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 75 (Palencia).

Disposiciones comunes:

Primera. a) Los Jefes y Oficial destinados deberán efectuar su presentación antes de día 10 de diciembre de 1980.

b) Si alguno de los destinados no pudiera incorporarse dentro del plazo señalado en el apartado anterior deberá remitir a la Dependencia civil a que ha sido destinado un certificado de la Autoridad Superior Regional a que dependa, en el que se justifique esta demora, enviando un duplicado del mismo a la Comisión Mixta de Servicios Civiles, sita en la calle de Aya-la, 109, Madrid-1.

c) Los destinados a plaza distinta de aquella en que tengan su residencia habitual no emprenderán la marcha hasta transcurridos quince días a partir de la fecha de publicación de esta orden en el «Boletín Oficial del Estado», para evitarles perjuicios caso de rectificación de destino.

Segunda. Los que se crean con derecho a alguno de los destinos adjudicados lo harán presente en instancia dirigida y cursada directamente al Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, exponiendo las razones que consideren convenientes. Las instancias deberán tener entrada dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no atendándose las reclamaciones que se reciban vencido el referido plazo.

Tercera. Para el percibo de los emolumentos que fija el Decreto del Ministerio de Hacienda número 191/1974, de 18 de enero, modificado según acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 14 de mayo de 1980 en las cuantías mensuales siguientes: Coronel, 19.214 pesetas; Teniente Coronel, 16.803 pesetas; Comandante, 14.392 pesetas; Capitán, 12.953 pesetas, y Teniente, 11.516 pesetas; el personal destinado, una vez incorporado, remitirá a la Comisión Mixta de Servicios Civiles (Habilitación), con la máxima urgencia, certificado, en duplicado ejemplar, expedido por el Jefe civil de quien dependan, en el que se exprese la fecha en que han efectuado su presentación.

El personal procedente del servicio activo del Ejército, en los meses siguientes y antes del día 5 remitirá certificado de la misma Autoridad, acreditativo de que sigue prestando sus servicios.

Cuarta. A los efectos de consolidación que establece el párrafo 1.º del artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 la baja en el destino civil podrá solicitarse por los interesados en instancia dirigida al Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, cursada por conducto del Jefe del Organismo civil donde presta sus servicios, que deberá tener entrada durante los veinte días naturales anteriores al día 5 de junio de 1981.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1980.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Álvarez-Arenas y Pecheco.

Excmos. Sres. Ministros ...

24358 ORDEN de 27 de octubre de 1980 por la que se anula el destino de Subalterno adjudicado al Cuartida primero que se cita por Orden de 30 de septiembre.

Excmos. Sres.: Por haber existido error en la Orden de 30 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 243 de fecha 9 del actual), por la que se adjudicaban diversos destinos por el sistema de adjudicación directa, queda por la presente anulada el de Subalterno en el Colegio Hispano-Inglés en Santa Cruz de Tenerife, al Guardia primero de la Guardia Civil don

Roque Gil Tovar, con destino en la 151.ª Comandancia de la Guardia Civil (Santa Cruz de Tenerife).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1980.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José Montaner Luque.

Excmos. Sres. Ministros...

MINISTERIO DE DEFENSA

24359 CORRECCION de errores de la Orden número 49/80, de 20 de octubre, sobre integración en el Cuerpo Civil de Ingenieros Aeronáuticos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de los Ingenieros Aeronáuticos Militares.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 260, de 29 de octubre de 1980, página 24052, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la disposición transitoria segunda, líneas 6 y 7, donde dice: «... podrán, no obstante, dentro del plazo de quince días desde la publicación de la presente Orden, optar por ...», debe decir: «... podrán, no obstante, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la disposición que se dicte para desarrollo de la Ley 41/1979, de 10 de diciembre, optar por ...».

En la disposición transitoria segunda, línea 11, donde dice: «... desarrolla la Ley 41/1979, de 10 de diciembre ...», debe decir: «... desarrolle la citada Ley 41/1979, de 10 de diciembre ...».

MINISTERIO DEL INTERIOR

24360 RESOLUCION de 11 de agosto de 1980, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se dispone el pase a situación de retirado del Policía del Cuerpo de Policía Armada don Rudesindo Cobo Cobo.

Excmo. Sr.: Esta Dirección, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir del día 22 de julio de 1961, en que ha cumplido la edad reglamentaria determinada en las Leyes de 15 de marzo de 1940 y 8 de igual mes de 1941, del Policía del Cuerpo de Policía Armada don Rudesindo Cobo Cobo, al haberle sido aplicados los beneficios de la Ley 46/1977, de 15 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 248), de amnistía, por acuerdo de este Centro directivo de fecha 1 de agosto de 1980, y que por el Consejo Supremo de Justicia Militar le será efectuado el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1980.—El Director, Francisco Laina García.

Excmo. Sr. General Inspector de la Policía Nacional.

24361 RESOLUCION de 13 de octubre de 1980, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se dispone el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de julio de 1935 («Colección Legislativa» número 478), a los solos efectos de lo preceptuado en el artículo 64 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y por haber cumplido la edad reglamentaria determinada en las Leyes de 15 de marzo de 1940 y 8 de igual mes de 1941, en la fecha que a cada uno se indica,

Esta Dirección, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, el cual causó baja definitiva en el expresado Cuerpo, a petición propia, en la fecha que igualmente se mencionan.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1980.—El Director, Francisco Laina García.

Excmo. Sr. General Inspector de la Policía Nacional.